

Si utilizó una cuenta FasTrak para pagar un peaje en 91 Express Lanes, o recibió una infracción de peaje para los carriles 91 Express Lanes en el condado de Orange, California, es posible que tenga derecho a recibir beneficios de una Conciliación de demanda colectiva

Un tribunal federal ordenó este aviso. Esta no es una solicitud de un abogado.

- Se ha llegado a una conciliación en una demanda colectiva respecto a si la Autoridad de Transporte del Condado de Orange y Cofiroute USA, LLC (los “Demandados”) compartieron indebidamente con terceros ciertos “Datos de carácter personal” (“PII”, por sus siglas en inglés) de propietarios u operadores de vehículos motorizados que utilizaron 91 Express Lanes en el Condado de Orange, California. Los Demandados negaron las acusaciones de la demanda. El Tribunal ha decidido que ciertas reclamaciones contra los Demandados carecen de fundamento, pero no se ha pronunciado sobre una reclamación restante.
- La Conciliación entre el Demandante Dan Golka y los Demandados (“Conciliación”) cubre el período de tiempo desde el 29 de junio de 2015 hasta el 27 de mayo de 2021.
- La Conciliación ofrece a los Miembros del Grupo de Conciliación elegibles pagos en efectivo o la condonación de sanciones según se establece a continuación.
- Independientemente de que actúe o no, sus derechos legales se verán afectados. Lea este aviso detenidamente.

PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Puede presentar un Formulario de reclamo en el que solicite un pago en efectivo de hasta 15.00 dólares si su infracción de peaje se envió a un cobrador de deudas y usted no tiene derecho a una condonación automática de la sanción (consulte a continuación).
CONDONACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SANCIÓN	Si tiene sanciones pendientes por conducir en 91 Express Lanes que se enviaron a un cobrador de deudas externo (incluido Linebarger Goggan Blair & Sampson) a partir de la Fecha de entrada en vigencia de la Conciliación (consulte a continuación), recibirá la condonación automática de una parte de la sanción por dicha(s) infracción(es). La sanción por cada una de sus infracciones de peaje se reducirá automáticamente a 100.00 dólares. También recibirá aproximadamente 40.00 dólares adicionales de descuento sobre la deuda total que se adeude. No es necesario que realice ningún trámite para que participe en el programa de condonación de sanciones. Se le abonará automáticamente a su cuenta si es miembro de este Grupo y no se excluye de la Conciliación.
CÓMO EXCLUIRSE	Puede solicitar ser excluido y no obtener ningún beneficio de la Conciliación. Esta es la única opción que le permite iniciar o continuar su propia demanda contra los Demandados por las reclamaciones en cuestión en la Conciliación (consulte la pregunta 12 a continuación).
OBJETAR	Si no se excluye de la Conciliación, puede presentar una objeción por escrito al Tribunal sobre por qué no está de acuerdo con la Conciliación.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Usted puede solicitar hablar en el tribunal sobre la imparcialidad de la Conciliación.
NO HACER NADA	No recibirá un pago en efectivo, pero aún puede calificar para la condonación automática de una parte de sus sanciones por infracción de peaje. Renunciará a los derechos que pudiera tener para iniciar acciones legales contra los Demandados sobre las reclamaciones resueltas por la Conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1- 888-490-0922 o visite www.TollRoadsSettlements.com

- Estos derechos y opciones — **así como las fechas límites para ejercerlos** — se explican en este aviso.
- El Tribunal aún debe decidir si aprueba la Conciliación. Si lo hace, y después de que se resuelvan las apelaciones, los beneficios se distribuirán a los miembros del grupo de demandantes elegibles que presenten formularios de reclamo que califiquen o que sean elegibles para las sanciones automáticas de condonación de infracciones de peaje. Tenga paciencia.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA..... PÁGINA 3

1. ¿Por qué existe un aviso?
2. ¿Qué son los “Datos de carácter personal” o PII?
3. ¿Qué carreteras con peaje son objeto de la demanda?
4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?
5. ¿Por qué existe una Conciliación?

¿QUIÉN ES PARTE DE LA CONCILIACIÓN? PÁGINA 5

6. ¿Quiénes están incluidos en la Conciliación?
7. ¿Qué ocurre si no estoy seguro de ser parte de la Conciliación?

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN PÁGINA 6

8. ¿Qué establece la Conciliación?
9. ¿Cómo presento una reclamación?
10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN PÁGINA 7

11. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?
12. Si no me excluyo, ¿puedo iniciar acciones legales contra los Demandados por lo mismo más adelante?
13. ¿A qué renuncio si permanezco en el Grupo de Conciliación?
14. Si me excluyo, ¿igual podré recibir un pago o una reducción de las sanciones?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN PÁGINA 8

15. ¿Tengo un abogado en este caso?
16. ¿Cómo se pagará a los abogados?

OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN PÁGINA 9

17. ¿Cómo le hago saber al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?
18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL..... PÁGINA 10

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?
20. ¿Debo asistir a la audiencia?
21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

SI DECIDE NO HACER NADA..... PÁGINA 11

22. ¿Qué sucede si no hago nada?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN..... PÁGINA 11

23. ¿Cómo puedo obtener más información?

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1- 888-490-0922 o visite www.TollRoadsSettlements.com

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué existe un aviso?

Un Tribunal autorizó que se cursara este aviso dado que usted tiene derecho a saber sobre la Conciliación propuesta en relación con este juicio de demanda colectiva conocida como *In re Toll Roads Litigation*, caso n.º 8:16-cv-262-ODW(ADSx) (C.D. Cal.), y sobre todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si concede la aprobación definitiva a la Conciliación. Este aviso le explica la demanda, la Conciliación y sus derechos legales con respecto a la Conciliación.

El juez Otis D. Wright II del Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito central de California está a cargo de este caso. A las personas que iniciaron el juicio se las conoce como los “Demandantes”. La Autoridad de Transporte del Condado de Orange, Darrell Johnson y Lori Donchak (Orange County Transportation Authority, “OCTA”) y Cofiroute USA, LLC (“CUSA”) se denominan en conjunto, los “Demandados”. La demanda alega que en el transcurso de la operación de 91 Express Lanes, los Demandados en violación de la Sección 31490 del Código de Calles y Carreteras de California proporcionaron datos de carácter personal (según se define en la sección 31490, “PII”) a ciertos terceros. La demanda procura exigir una indemnización por daños y perjuicios en nombre de los Demandantes mencionados y un grupo propuesto de todas las personas en los Estados Unidos que operaban vehículos motorizados en 91 Express Lanes y cuyos PII se registraron y compartieron con terceros. La demanda también alega que las prácticas de cobro de peajes de los Demandados y la imposición de sanciones violaron las cláusulas de multas excesivas y de garantías procesales de la Constitución de los EE. UU. y California, violaron el derecho constitucional de privacidad de California y la Ley de Recursos Legales del Consumidor y la Ley de Competencia Desleal de California, y que fueron negligentes. Existen otros demandados, incluidos Foothill/Eastern Transportation Corridor Agency, San Joaquin Hills Corridor Transportation Agency, Michael Kraman, Craig Young, Scott Schoeffel, Ross Chun, Rhonda Reardon (en conjunto, “TCA”), 3M Company 3M y BRiC-TPS, LLC (“BRiC”), que celebraron acuerdos de conciliación por separado con los Demandantes, y no forman parte de esta Conciliación.

Hay **tres conciliaciones por separado** en esta única demanda. Además de esta Conciliación, los Demandantes llegaron a una conciliación por separado con TCA y BRiC por un lado, y 3M por el otro, con respecto a su operación de las carreteras con peaje 73, 133, 241 y 261 en el Condado de Orange.

Usted recibió un aviso porque los registros de uno o más de los demandados demostraron que usted puede ser miembro del grupo de conciliación OCTA/CUSA. El juez del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos Otis D. Wright II ordenó a OCTA, CUSA y TCA que proporcionaran su nombre e información de contacto (ya sea su dirección postal o su dirección de correo electrónico) al Administrador del Grupo para que se le pudiera enviar ese aviso.

Como se explica más adelante, de la Conciliación con OCTA y CUSA, usted puede:

- recibir un pago en efectivo si su infracción de peaje se envió a un cobrador de deudas externo y actualmente no adeuda sanciones adicionales, mediante la presentación de un formulario de reclamo válido;
- tener una parte de sus sanciones por infracción de peaje condonadas;
- objetar la Conciliación; o
- solicitar su exclusión de la Conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1- 888-490-0922 o visite www.TollRoadsSettlements.com

Los Demandados niegan cada una y todas las acusaciones de delito, responsabilidad y daños y perjuicios que fueron o pudieron ser entabladas en el litigio; asimismo, niegan que las reclamaciones en el litigio sean apropiadas para darles tratamiento de demanda colectiva si es que el litigio fuera a proceder mediante litigio y juicio. El Tribunal emitió un fallo para los Demandados sobre la mayoría de las reclamaciones de privacidad de los Demandantes, pero no ha decidido quién tiene razón sobre una reclamación de privacidad del grupo restante.

El reclamo de los Demandantes, el Acuerdo de Conciliación, la resolución del Tribunal sobre los reclamos de privacidad y otros documentos relacionados con el caso están publicados en el sitio web www.TollRoadsSettlements.com. La Conciliación resuelve los reclamos contra OCTA y CUSA en la demanda.

2. ¿Qué son los “Datos de carácter personal” o PII?

En el contexto de la Conciliación, los Datos de carácter personal (PII, por sus siglas en inglés) hacen referencia a “cualquier información que identifique o describa a una persona, incluidos, entre otros, datos de patrones de viaje, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, número de matrícula, fotografía, información de cuenta bancaria o número de tarjeta de crédito”, según lo dispuesto en la Sección 31490(o) del Código de Calles y Carreteras de California.

3. ¿Qué carreteras con peaje son objeto de la demanda?

Los Demandantes alegan que las carreteras de peaje en las que se operaron los vehículos motorizados que eran propiedad de los Demandantes y los Miembros del Grupo de demandantes, o que eran conducidos por estos, incluyen 91 Express Lanes operadas por OCTA y otras carreteras de peaje de California operadas por otras entidades públicas, incluida la TCA. Visite el sitio web www.TollRoadsSettlements.com para ver un mapa de las carreteras con peaje incluidas. Si recibió este Aviso, es probable que esté incluido en la Conciliación porque los registros de los Demandados lo identificaron como una persona cuyos PII pueden haber sido compartidos como parte de la operación de 91 Express Lanes.

4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, conocidas como “Representante(s) del Grupo de demandantes” (en este caso, el Demandante Dan Golka), presentan una demanda en representación de ellos mismos y otras personas que tienen reclamaciones similares. Juntas, todas las personas con reclamos similares (excepto quienes se excluyan) son miembros del “Grupo de la Conciliación”.

5. ¿Por qué existe una Conciliación?

El Tribunal ha dictado sentencia a favor de los Demandados sobre una serie de reclamaciones de privacidad planteadas en la demanda, pero no ha fallado completamente a favor de los Demandantes ni de los Demandados. En su lugar, el Demandante Dan Golka y los Demandados acordaron la Conciliación. Al aceptar esta Conciliación, las partes evitan los costos y la incertidumbre de un juicio y, si el Tribunal aprueba la Conciliación, los Miembros del Grupo de Conciliación recibirán los beneficios descritos en este Aviso. La Conciliación propuesta no implica que se haya violado alguna ley ni que los Demandados hayan hecho algo incorrecto. Los Demandados niegan toda responsabilidad y reclamos legales contra ellos en este caso. El Demandante Dan Golka y los abogados consideran que la Conciliación es lo mejor para todas las personas afectadas.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1- 888-490-0922 o visite www.TollRoadsSettlements.com

¿QUIÉN ES PARTE DE LA CONCILIACIÓN?

6. ¿Quiénes están incluidos en la Conciliación?

Si recibió un Aviso por correo electrónico o correo postal, es probable que sea un Miembro del Grupo de la Conciliación.

Las siguientes personas cuyos PII se proporcionaron por parte de OCTA o CUSA a una persona o entidad descrita a continuación entre el 29 de junio de 2015 y el 27 de mayo de 2021 están incluidas en la Conciliación:

- cualquier persona con una cuenta de transpondedor con un operador de carreteras con peaje de California que no sea OCTA cuyos PII, incluida la fecha, hora y ubicación de una transacción de peaje en 91 Express Lanes, fueron enviados por los Demandados a otro operador de carreteras con peaje de California entre el 29 de junio de 2015 y el 27 de mayo de 2021 a los fines de cobrar un peaje en 91 Express Lanes (el “Subgrupo de interoperabilidad”); y
- cualquier persona cuyos PII hayan sido enviados por los Demandados entre el 29 de junio de 2015 y el 27 de mayo de 2021 a: a) el Departamento de Vehículos Motorizados de California o su equivalente fuera del estado en relación con más de una supuesta infracción de peaje incurrida en 91 Express Lanes (el “Subgrupo del DMV”); b) una compañía de alquiler de automóviles en relación con una supuesta infracción de peaje incurrida en 91 Express Lanes (el “Subgrupo de alquiler de automóviles”); y/o c) un cobrador de deudas externo por el cobro de peajes impagos y/o sanciones por infracción de peaje incurrida en 91 Express Lanes (el “Subgrupo de cobro de deudas”)

Las siguientes personas quedan excluidas del Grupo de Conciliación: Miembros actuales de la Junta Directiva de OCTA, el Director Ejecutivo de OCTA, el Gerente General de 91 Express Lanes, el Gerente de Proyectos de 91 Express Lanes III de OCTA y los abogados que representan a OCTA y Cofiroute en este Litigio.

El Acuerdo de Conciliación no incluye ninguna de las siguientes reclamaciones:

- las reclamaciones afirmadas expresamente en la Primera demanda modificada del 6 de enero de 2020 en el expediente del caso titulado *Mathew Skogebo et al., vs. Cofiroute USA, LLC, et al.*, Caso n.º 30-2019-01118474 del Tribunal Superior del Condado de Orange;
- las reclamaciones afirmadas expresamente en la Segunda demanda modificada del 13 de enero de 2020 en el expediente del caso titulado *Harvey J. Thompson, et al., vs. Cofiroute USA, LLC, et al.*, Caso n.º 30-2019-01108804 del Tribunal Superior del Condado de Orange; y
- las reclamaciones afirmadas expresamente en la Primera demanda modificada del 3 de enero de 2020 en el expediente del caso titulado *Sanket Vinod Thakur, et al., vs. Cofiroute USA, LLC, et al.*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Central de California, Caso n.º 8:19-CV-02233 ODW (JDEx).

7. ¿Qué ocurre si no estoy seguro de ser parte de la Conciliación?

Si usted aún no está seguro de ser parte del Grupo de Conciliación de la conciliación o si tiene cualquier otra pregunta acerca de la Conciliación, visite el sitio web de la conciliación en www.TollRoadsSettlements.com o llame al número gratuito 1-888-490-0922.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1- 888-490-0922 o visite www.TollRoadsSettlements.com

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

8. ¿Qué establece la Conciliación?

Los beneficios que proporciona la Conciliación son los siguientes:

OCTA pagará 1 millón de dólares para crear un “Fondo de Conciliación”. El Fondo de Conciliación se utilizará para pagar todos los costos de la Conciliación, incluidos los costos de aviso y administración, los honorarios y costos del Magistrado especial, los honorarios de abogados otorgados a los abogados que representan al Grupo de Conciliación, y cualquier compensación por servicios aprobado al Representante del Grupo de demandantes. El resto (los “Fondos Netos de Conciliación”) se distribuirán como pagos en efectivo a los Miembros del Grupo de Conciliación elegibles respecto a los cuales una infracción de pago de peaje se haya enviado a un cobrador de deudas externo y que presenten reclamaciones válidas y que no sean elegibles para la condonación de la infracción que se describe a continuación. Los pagos en efectivo serán distribuidos de manera prorrateada a los reclamantes válidos, según sea la cantidad de reclamaciones válidas presentadas, hasta un máximo de 15.00 dólares por persona. Cualquier monto restante se donará a Privacy Rights Clearinghouse, una organización de defensa de derechos de privacidad sin fines de lucro del sur de California.

OCTA también proporcionará 40 millones de dólares en concepto de condonación de sanciones por infracción de peaje. Se asignarán de la siguiente manera: Cada sanción por infracción de peaje que actualmente se asigne a un cobrador de deudas externo para su cobro se reducirá a 100.00 dólares. Además, a cada infractor de peaje que actualmente tenga una deuda con OCTA por una o más sanciones por infracción de peaje asignadas a un cobrador de deuda externo se le reducirá el monto de esa deuda en aproximadamente \$40.00 dólares. No tiene que presentar una reclamación para obtener esta reducción. Si no presenta una solicitud para ser excluido del Grupo de Conciliación y tiene una deuda por infracción de peaje que califica, recibirá automáticamente este beneficio.

9. ¿Cómo presento una reclamación?

Si usted reúne los requisitos para un pago en efectivo (es decir, se le envió una infracción de peaje a un cobrador de deudas externo y no es elegible para la condonación de la sanción), debe completar y presentar un Formulario de reclamo válido. Puede presentar su Formulario de reclamo en línea en www.TollRoadsSettlements.com. La fecha límite para presentar un reclamo en línea es las **11:59 p.m., hora estándar del Pacífico (PST), del 8 de noviembre de 2021**.

También puede presentar su Formulario de reclamo por correo postal. Puede descargar un Formulario de reclamo del sitio web en www.TollRoadsSettlements.com. Los formularios de reclamo que se presenten por correo deberán **tener fecha del sello postal** no posterior al **8 de noviembre de 2021 y estar dirigidos a:**

91 Express Lanes Settlement Administrator
PO Box 3639
Portland, OR 97208-3639

Independientemente del método que elija para presentar su Formulario de reclamo, léalo detenidamente y proporcione toda la información requerida, incluido el número de identificación único que se le proporcionó en el aviso que se le envió por correo electrónico o correo postal (si recibió un aviso). Solo podrá presentarse un formulario de reclamo por cada Miembro del Grupo de Conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1- 888-490-0922 o visite www.TollRoadsSettlements.com

10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos a los Miembros del Grupo de demandantes elegibles que presenten reclamaciones válidas y reducciones de sanciones por infracción de peaje pendientes se efectuarán únicamente después de que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva a la Conciliación y después de que todas las apelaciones sean resueltas (*consulte* “Audiencia de imparcialidad del Tribunal” a continuación). Si hay apelaciones, resolverlas puede llevar tiempo. Tenga paciencia.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si usted no desea obtener los beneficios de la Conciliación, pero quiere conservar los derechos que pudiera tener para entablar acciones judiciales contra los Demandados por los asuntos legales de este caso, entonces deberá tomar medidas para excluirse de la Conciliación. Esto se conoce como excluirse u optar por no formar parte del Grupo de la Conciliación.

11. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, debe enviar una carta u otro documento escrito por correo a:

91 Express Lanes Settlement Administrator
PO Box 3639
Portland, OR 97208-3639

Su solicitud para ser excluido de la Conciliación deberá estar firmada por usted personalmente y deberá incluir una declaración que indique su deseo de ser “excluido del Acuerdo de Conciliación. Una solicitud de exclusión no afectará su elegibilidad para participar en ninguna Conciliación con respecto a ninguna carretera con peaje que no sea 91 Express Lanes.

Su solicitud de exclusión debe tener un sello postal que no sea posterior al **8 de noviembre de 2021**. No puede excluirse por teléfono, correo electrónico ni en el sitio web.

12. Si no me excluyo, ¿puedo iniciar acciones legales contra los Demandados por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya, usted renuncia a todo derecho que pudiera tener de iniciar un juicio contra los Demandados por las reclamaciones legales que la Conciliación resuelve.

Si usted inicia su propia demanda, deberá contratar a su propio abogado y deberá probar sus reclamaciones.

13. ¿A qué renuncio si permanezco en el Grupo de Conciliación?

Si permanece en el Grupo de Conciliación y no se excluye, no puede demandar ni ser parte de ninguna otra demanda u otro procedimiento contra los Demandados sobre los asuntos resueltos en este caso, excepto si no se excluye, aún puede seguir procedimientos administrativos informales o formales para impugnar una violación de evasión de peaje anterior que no se haya resuelto. Si permanece en el Grupo de Conciliación, todas las decisiones y sentencias del Tribunal relacionadas con la Conciliación serán vinculantes para usted. Si presenta un formulario de reclamo o no hace nada, usted exonerará a los Demandados de todos los reclamos descritos e identificados en la Sección 15 del Acuerdo de Conciliación. Ya sea que se excluya o permanezca en el Grupo de Conciliación, no puede presentar una nueva reclamación en función del hecho de que uno o más de

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1- 888-490-0922 o visite www.TollRoadsSettlements.com

los demandados le proporcionaron su nombre e información de contacto al Administrador del Grupo para que se le pueda enviar un aviso de la Conciliación.

El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.TollRoadsSettlements.com. El Acuerdo de Conciliación brinda más detalles sobre la exoneración y describe las reclamaciones eximidas, por lo tanto, léalo detenidamente. Si tiene preguntas sobre las reclamaciones eximidas o lo que estas significan, puede hablar sin costo alguno con las firmas de abogados que representan al Grupo de demandantes, indicadas en la pregunta 15 o bien puede hablar con su propio abogado a su cargo.

14. Si me excluyo, ¿igual podré recibir un pago o una reducción de las sanciones?

No. Si se excluye de la Conciliación no recibirá ningún pago proveniente del Fondo de Conciliación. Y si adeuda sanciones por infracción de peaje asignadas a un cobrador de deudas, dichas sanciones no se reducirán si se excluye.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal designó a los siguientes abogados como Abogados del Grupo de demandantes para representar a todos los miembros del Grupo de la Conciliación.

Helen Zeldes Schonbrun Seplow Harris Hoffman & Zeldes, LLP 501 W. Broadway, Suite 800 San Diego, CA 92101	Blake J. Lindemann 433 North Camden Drive 4 th Floor Beverly Hills, CA 90201	Michael Flannery Cuneo Gilbert & LaDuca LLP 500 North Broadway, Suite 1450 St. Louis, MO 63102
---	--	---

A usted no se le cobrarán los servicios de estos abogados. Si desea ser representado por otro abogado, puede contratar uno por su cuenta y gasto propios para que comparezca por usted ante el Tribunal.

16. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo de demandantes pretenden solicitar hasta 250.000 dólares para los honorarios de los abogados, más el reembolso de los gastos reales y razonables incurridos que se hayan efectuado en el litigio. Cualesquiera honorarios y costos fijados por el Tribunal se pagarán del Fondo de Conciliación en efectivo. El Tribunal determinará la cantidad de honorarios y gastos a conceder, si los hubiera.

Los Abogados del Grupo de demandantes también solicitarán hasta 5,000 dólares para el Demandante Daniel Golka, que se pagará del Fondo de Conciliación, por su servicio como representante en nombre de todo el Grupo de Conciliación.

La moción por parte de los Abogados del Grupo de demandantes para los honorarios de abogados, los costos y las compensaciones por servicios se publicará en el sitio web de la Conciliación al menos dos semanas antes de la fecha límite del **8 de noviembre de 2021** para presentar una objeción a la Conciliación o excluirse de la Conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1- 888-490-0922 o visite www.TollRoadsSettlements.com

OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN

17. ¿Cómo le hago saber al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?

Si es miembro del Grupo de la Conciliación (y no se excluye del Grupo de la Conciliación), puede objetar cualquier parte de la Conciliación. Puede objetar incluso si también presenta un reclamo de beneficios en virtud de la Conciliación. Para objetar, debe enviar una carta u otro documento escrito al Tribunal que contenga lo siguiente:

- 1) Un encabezado que incluya el nombre y el número del caso. *In re Toll Roads Litigation*, caso n.º 8:16-cv-262-ODW(ADSx) (C.D. Cal.);
- 2) Su nombre, dirección, número telefónico y, si está representado por un abogado, el nombre, número del colegio de abogados, dirección y número telefónico de su abogado.
- 3) Una declaración firmada que manifieste, bajo pena de perjurio, que usted es miembro del Grupo de Conciliación.
- 4) Una declaración de todas sus objeciones a la Conciliación, incluyendo la base legal y fáctica para cada objeción y si sus objeciones se aplican solo a usted, a un subconjunto específico del grupo o a todo el grupo; y
- 5) Una declaración con respecto a si usted tiene la intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad, con o sin abogado, y si es con abogado, el nombre, número del colegio de abogados, dirección y número telefónico de su abogado que asistirá.

Debe presentar su objeción ante el Tribunal (de la manera dispuesta por las Reglas Locales para el Distrito Central de California) y enviar su objeción por correo a cada una de las siguientes ocho direcciones, y su objeción debe tener fecha de franqueo postal a más tardar el **8 de noviembre de 2021**:

CLERK OF THE COURT	ADMINISTRADOR
Clerk of the Court United States District Courthouse Central District of California 350 W. 1st Street Los Angeles, CA 90012	91 Express Lanes Settlement Administrator P.O. Box 3639 Portland, OR 97208-3639

ABOGADO DE OCTA	ABOGADO ADJUNTO DE CUSA	ABOGADO ADJUNTO DE CUSA
M. Lois Bobak Woodruff, Spradlin & Smart, 555 Anton Boulevard Suite 1200 Costa Mesa, CA 92626-7670	Ken E. Steelman General Counsel Cofiroute USA, LLC 200 Spectrum Center Drive Suite 1650 Irvine, CA 92618	David F. Brown Corbett, Steelman & Specter 27281 Las Ramblas, Suite 200 Mission Viejo, CA 92691-8303

ABOGADOS DEL GRUPO DE DEMANDANTES		
Helen Zeldes Schonbrun Seplow Harris Hoffman & Zeldes, LLP 501 W. Broadway, Suite 800 San Diego, CA 92101	Blake J. Lindemann 433 North Camden Drive 4 th Floor Beverly Hills, CA 90201	Michael Flannery Cuneo Gilbert & LaDuca LLP 500 North Broadway, Suite 1450 St. Louis, MO 63102

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1- 888-490-0922 o visite www.TollRoadsSettlements.com

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar es simplemente comunicarle al Tribunal que quiere ser parte del Grupo de Conciliación, pero no le agrada algo sobre la Conciliación. Puede objetar una Conciliación solamente si no se excluye de esta. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte de la Conciliación. Si se excluye, no tiene fundamento para objetar la Conciliación porque ya no será parte de los miembros demandantes.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal ha designado al juez del Tribunal de Distrito de los EE. UU. que presidió este caso durante cuatro años y ahora está jubilado, el honorable Andrew J. Guilford, Ret., como Magistrado especial para considerar si la Conciliación debe ser aprobada y presentar un informe y una recomendación al Tribunal. El Magistrado especial llevará a cabo una audiencia respecto a si se debe recomendar la aprobación de la Conciliación al Tribunal (“Audiencia de imparcialidad”).

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Magistrado especial ha programado una Audiencia de imparcialidad respecto a la aprobación de la Conciliación el 4 de enero de 2022 a las 10:00 a.m., a través de Zoom. Puede solicitar el enlace de Zoom o el número de teléfono para la audiencia llamando al 888-490-0922 (o visitando las preguntas frecuentes en el sitio web de la conciliación). La audiencia se podrá cambiar para otra fecha u hora sin previo aviso; por lo tanto, es buena idea verificar en www.TollRoadsSettlements.com si hay actualizaciones. En esta audiencia, el Magistrado especial considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. Además, el Magistrado especial considerará las solicitudes de los Abogados del Grupo de demandantes acerca de los honorarios y gastos de los abogados y el pago por servicios para el Representante del Grupo de demandantes. Si hay objeciones, el Magistrado especial las examinará en ese momento. Después de la audiencia, el Magistrado especial decidirá si recomienda o no la aprobación de la Conciliación al Tribunal. El informe y la recomendación del Magistrado especial se presentarán ante el Tribunal y se publicarán en el sitio web. El juez Wright decidirá si lo acepta o no y dictará una orden en consecuencia. No se sabe cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

20. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de demandantes responderán todas las preguntas que el Magistrado especial pueda tener. Sin embargo, si lo desea, puede asistir a la Audiencia de imparcialidad por su propia cuenta. Si presenta una objeción, no necesita comparecer ante la Audiencia de imparcialidad para hablar sobre ella, pero tiene la libertad de hacerlo. Siempre que haya presentado su objeción por escrito a tiempo, y la haya enviado a la dirección correcta y que cumpla con los demás requisitos que se describen más arriba, el Magistrado especial la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista a la Audiencia Imparcial, pero no es necesario.

21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Queda a discreción del Magistrado especial si se permiten argumentos orales en la Audiencia de imparcialidad. Si desea hablar en la Audiencia de imparcialidad, incluya una declaración en su objeción de que tiene la intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad (*consulte* la pregunta 17 anterior) y desea hablar.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1- 888-490-0922 o visite www.TollRoadsSettlements.com

No puede hablar en la audiencia si se ha excluido de la Conciliación.

SI DECIDE NO HACER NADA

22. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si es miembro del Grupo de Conciliación y no hace nada, estará obligado por la sentencia dictada por el Tribunal sobre la Conciliación, incluida la exención en el Acuerdo de Conciliación. Esto significa que no podrá iniciar una demanda, seguir adelante con esta demanda ni ser parte de cualquier otra acción legal o procedimiento contra los Demandados respecto de las reclamaciones resueltas y eximidas en este caso, excepto si no hace nada, aún puede seguir procedimientos administrativos informales o formales para impugnar una violación de evasión de peaje anterior que no se haya resuelto. Si usted es miembro del Grupo de Conciliación y debe multas por infracción de peaje asignadas a un cobrador de deudas para su cobro, recibirá la reducción de sus sanciones (analizadas en respuesta a la pregunta 8 anterior) incluso si no hace nada en respuesta a este aviso.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

23. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso resume la Conciliación propuesta. El Acuerdo de conciliación contiene más detalles. Para ver una declaración completa y definitiva de los términos de la Conciliación, consulte el Acuerdo de Conciliación en www.TollRoadsSettlements.com. También puede escribir para formular sus preguntas al Administrador de la Conciliación a 91 Express Lanes Settlement Administrator, PO Box 3639, Portland, OR 97208-3639, o llamar al número gratuito 1-888-490-0922.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1- 888-490-0922 o visite www.TollRoadsSettlements.com